

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Profesional por la que se declaran aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de Reválida para la obtención del título de Maestro Industrial o el certificado de Aptitud Profesional en la Rama de Artes Gráficas.

Por Resolución de este Centro Directivo de 18 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 31 de octubre del propio año) se anunció la convocatoria de una Reválida, especial y extraordinaria, para la obtención del Grado de Maestro Industrial en las distintas Ramas de Artes Gráficas o el certificado de Aptitud Profesional en las mismas disciplinas.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias señalado en la misma,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Declarar aspirantes admitidos provisionalmente a las prácticas de la Reválida de referencia a los siguientes señores:

Sección de Composición

1. Casimiro Amores Valladares.
2. José Aybar García.
3. Pedro Brito González.
4. Isaac Delgado Redondo.
5. José Guinot Broch.
6. José Antonio Jiménez Ropero.
7. Joaquín Ochoa Aldasoro.
8. Nicolás Ortega García.
9. Francisco Ruiz Gálvez.

Sección de Impresión

1. Manuel Azuaga Galeote.
2. Cesáreo Formoso Formoso.
3. Manuel Mahave Espiga.
4. Vicente Moncho Moliner.

Sección de Fotomecánica

1. Julián Martínez Roa.
2. Enrique Velasco Portomarín.

Segundo.—Declarar con documentación incompleta a los solicitantes que a continuación se expresan y por las causas que se manifiestan:

Por no acreditar la disposición ministerial por la que fué nombrado para el cargo que sirve en la actualidad:

1. Pablo Alvarez Albillo.
2. José María Arostegui Vibot.

Por no acreditar ser Maestro o Adjunto de Taller de Artes Gráficas en Centro oficial o no oficial (autorizado o reconocido) dependiente de este Departamento:

1. José Jiménez Soria.
2. Serafín Tapia Nevado.

Por carecer de la póliza de tres pesetas la instancia del solicitante:

Santiago García Fuentes.

Tercero.—A los solicitantes comprendidos en el apartado segundo de esta Resolución se concede un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», para que completen su documentación, aportando la certificación, informe o pólizas en el que se acredite el extremo que no aparece cumplimentado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1967.—El Director general, Vicente Aleixandre

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 646/1967, de 23 de marzo, por el que se aprueba la fórmula polinómica para la revisión del contrato de fabricación y suministro de diez aviones T.7 («Azor»).

Las especiales características que revisten los contratos de fabricación de aviones T-siete «Azor» hacen necesario establecer una fórmula polinómica, de conformidad con el Decreto-ley número dos/mil novecientos sesenta y cuatro, de cuatro de

febrero, con arreglo a la cual se hayan de calcular los coeficientes de revisión de precios que corresponda al contrato que este Ministerio tiene suscrito con «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», para la fabricación y suministro de diez aviones T-siete «Azor», aprobado en Consejo de Ministros del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba la fórmula polinómica, que ha de servir para calcular los coeficientes de revisión de precios en contrato suscrito con «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», aprobado en Consejo de Ministros del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, para la fabricación y suministro de diez aviones T-siete «Azor», que a continuación se indica:

$$Kn = 0,61 \frac{Ht}{Ho} + 0,01 \frac{Et}{Eo} + 0,04 \frac{St}{So} + 0,17 \frac{At}{Ao} + 0,02 \frac{Ct}{Co} + 0,15$$

en la que los símbolos representan:

- Kn = Coeficiente de revisión.
- Ht = Índice de coste de la mano de obra en el momento de la ejecución.
- Ho = Índice de coste de la mano de obra en el momento de la licitación.
- Et = Índice de coste de la energía (ejecución).
- Eo = Índice de coste de la energía (licitación).
- St = Índice de coste del acero (ejecución).
- So = Índice de coste del acero (licitación).
- At = Índice de coste del aluminio (ejecución).
- Ao = Índice de coste del aluminio (licitación).
- Ct = Índice de coste del cobre (ejecución).
- Co = Índice de coste del cobre (licitación).

Artículo segundo.—Esta fórmula polinómica se considerará invariable, y su aplicación se hará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley número dos/mil novecientos sesenta y cuatro, de cuatro de febrero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 31 de marzo de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,893	60,073
1 Dólar canadiense	55,332	55,498
1 Franco francés nuevo	12,098	12,134
1 Libra esterlina	167,544	168,048
1 Franco suizo	13,818	13,859
100 Francos belgas	120,448	120,810
1 Marco alemán	15,067	15,112
100 Liras italianas	9,590	9,618
1 Florín holandés	16,577	16,626
1 Corona sueca	11,606	11,640
1 Corona danesa	8,669	8,695
1 Corona noruega	8,379	8,404
1 Marco finlandés	18,613	18,669
100 Chelines austriacos	231,810	232,507
100 Escudos portugueses	208,921	209,549